



RESOLUCION No. CSJATR23-2881
31 de agosto de 2023

Magistrado(a) Ponente Doctor(a): CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

“Por la cual se dispone una Actualización en el escalafón de la carrera judicial al (la) servidor(a) NAGIL ENRIQUE YARALA DIAZ, como Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito Grado Nominado del Juzgado 6º de Familia Oral de Barranquilla”

El Consejo Seccional de la Judicatura, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No 724 del 15 de febrero de 2000 del Consejo Superior de la Judicatura, y, según lo decidido en Sala Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2023,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de 2000, es competencia de los Consejos Seccionales de la Judicatura, dentro de su ámbito territorial, expedir y custodiar los actos administrativos relacionados con la incorporación, actualización y retiro de la carrera judicial de los Jueces de la República y de los Empleados vinculados a los Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios y dependencias administrativas, con base en los cuales es posible realizar la actualización y mantenimiento del Registro Nacional de Escalafón; tal y como se reiteró en la Circular No. PSAC05-52, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante Resolución No. Resolución No. 60 de 22 de Marzo de 2011, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, dispone Inscribir en el escalafón de la carrera judicial al empleado NAGIL ENRIQUE YARALA DIAZ, como Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado del Juzgado 7º de Familia del Circuito de Barranquilla.

Que el(la) señor(a) NAGIL ENRIQUE YARALA DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72191080, superó todas las etapas dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No CSJATA17-647 de Octubre de 2017.

Que el(la) señor(a) NAGIL ENRIQUE YARALA DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72191080, hizo parte de la lista de candidatos formulada mediante el Acuerdo No. CSJATA17-487 del 17 de mayo de 2017, para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito Grado Nominado del Juzgado 6º de Familia Oral de Barranquilla.

Que el(la) señor(a) NAGIL ENRIQUE YARALA DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72191080, fue nombrado(a) en propiedad por el(la) Doctor(a) GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA, en su condición de Juez del Juzgado 6º de Familia Oral de Barranquilla, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito Grado Nominado, mediante Resolución No. 013 de 08 de junio de 2017 y se posesionó en dicho cargo mediante acta de fecha primero (1º) de agosto de 2017.



En consecuencia, el (la) servidor(a) NAGIL ENRIQUE YARALA DIAZ, pertenece al Sistema de Carrera Judicial y debido a esto se deberá actualizar la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

Por todo lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial al (la) servidor(a) NAGIL ENRIQUE YARALA DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72191080, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito Grado Nominado del Juzgado 6º de Familia Oral de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación ante este mismo Despacho, el cual deberá interponerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo establecen los artículos 74 a 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente o en la forma subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y S.S., del CPACA., a través de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, y anótese en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la judicatura, a la Oficina de Talento Humano Laboral de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y, al correspondiente archivo de esta Corporación, con el fin de que sea anotada la presente novedad.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y CUMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

aaps